



**SOLICITUD DE ADHESION AL SERVICIO DE
DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS Y PEDIDOS DE INFORMES ANTE A.F.I.P.**

El que suscribe

*Apellido/s:

*Nombre/s:

*Documento Tipo:

*Domicilio Legal:

Teléfono Fijo:

*Email:

*Nro:

*Matrícula:

Teléfono Celular:

Los datos marcados con (*) son obligatorios.

Se dirige al Directorio del Colegio de Abogados de Córdoba, a efectos de prestar expresa conformidad para adherir al servicio de DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS Y PEDIDOS DE INFORMES ANTE A.F.I.P., declarando haber leído y estar absolutamente de acuerdo con el reglamento para el uso del mismo.

Córdoba, / / 2015

Firma:

Aclaración:



**REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS
Y PEDIDOS DE INFORME ANTE A.F.I.P.**

- 1) Todo matriculado que desee hacer uso del servicio deberá adherir obligatoriamente al presente reglamento.
- 2) Los usuarios adheridos al servicio podrán tramitar Oficios o Pedidos de informes a través del Colegio de Abogados de Córdoba, debiendo para ello cumplimentar las pautas establecidas en el presente Reglamento.
- 3) El servicio está destinado exclusivamente a matriculados habilitados de la Institución, pudiendo hacer presentaciones a través de Secretarios autorizados (por escrito), los retiros sólo podrán efectuarlos los autorizados en el Texto del Oficio o Pedido de Informe, acreditando identidad. Las autorizaciones deberán acompañarse en original junto con la presentación del Oficio, siendo retenidas por el Colegio.
- 4) El sistema prevé que el Colegio recepcionará Oficios y Pedidos de informes, los cuales tendrán ingreso ante AFIP al momento del cargo consignado por ésta oficialmente.
- 5) A fin de la presentación el colegiado deberá contar con 3 copias del oficio o en su defecto 2 copias y fotocopia del mismo.
- 6) Al momento de la presentación el Colegio entregará al presentante una copia o fotocopia cargada, la cual será sustituida en el plazo de 72 hs. por copia cargada por AFIP, debiendo para ello el matriculado hacer entrega de la copia o fotocopia entregada al momento de la recepción.
- 7) El Colegio, salvo imposibilidad o que sea día inhábil, entregará a la AFIP los pedidos recibidos al día siguiente de su recepción.
- 8) Sólo se recibirán Oficios y Pedidos de informes que no contengan notificaciones, traslados u otro tipo de medidas relativas a causas en las que el organismo revista la calidad de parte.
- 9) El Colegio no se responsabiliza por el plazo en el cual realice la respuesta la AFIP, siendo exclusivamente receptor y responsable de la entrega y no de su contenido.
- 10) El abogado al adherir al sistema acepta sustituir la obligación de AFIP de presentar la respuesta ante el Tribunal y/o repartición, o profesional actuante, asumiendo la responsabilidad de retirar la misma en la oficina correspondiente del Colegio.
- 11) Dado que subsiste el sistema de recepción de Oficios ante AFIP en sus dependencias, quienes deban tramitar oficios urgentes o quieran voluntariamente hacerlo en dependencias de AFIP podrán concurrir directamente al organismo.
- 12) Los Oficios que requieran pago de arancel deberán presentarse acompañados del mismo, bajo apercibimiento de devolución al interesado sin ser diligenciado.

Firma:

Aclaración: